



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023

Ref.: Verbal de restitución

Asunto: Auto no tiene en cuenta notificación

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00625-00

1. No se tiene en cuenta la diligencia de notificación por aviso aportada por la parte actora (archivo031 Con.1), como quiera que no cumple con las prerrogativas señaladas en el artículo 292 del CGP, pues en la misma se hace referencia a:

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 292 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso)	
Fecha: 24 de Enero del 2023	
Señor(a): HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS Calle 162 No. 16 A - 63 Barrios Orquideas rivera en la ciudad de Bogotá D.C. 310 3031107. E.S.M.	
No. de Radicación Proceso:	2021-00625-00
Naturaleza del Proceso:	PROCESO VERBAL DE RESTITUCION
Demandante:	JULIO ALBERTO FAJARDO RODRIGUEZ
Demandado:	HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS
Clase de providencia:	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, DEMANDA, ANEXOS.
Fecha de Providencia:	24 de agosto del 2021.
Comendidamente me permito informarle que el referido despacho judicial mediante auto de fecha 24 de agosto del 2021, notificado por estado del día 25 de agosto de la misma anualidad resolvió admitir la demanda VERBAL DE RESTITUCION instaurada por el señor JULIO ALBERTO FAJARDO RODRIGUEZ, en contra del señor HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS. Razón por la cual, ordenó entre otras cosas notificarla en los términos del artículo 291 y 292 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), concediéndoles un término de veinte (20) días hábiles para que contesten la demanda, alleguen y soliciten pruebas, propongan excepciones previas y/o de mérito o de fondo y hagan valer sus derechos, de conformidad con el artículo 391 de la Ley 1564 del 2015 (Código General del Proceso).	
Con el presente citatorio me permito allegar copia del auto admisorio en dos (2) folios físicos, copia de demanda (9) folios físicos, copia de anexo poder (2) folios físicos, copia de subsanación (2) folios físicos.	

Supuesto propio de la citación de que trata el canon 291 *Ibidem*, más no de la norma en comento.

2. Requerir a la parte actora, a fin de que proceda a realizar en debida forma la notificación del presente asunto a la parte interesada, conforme a los parámetros establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o en su defecto, de conformidad a las formalidades contempladas en el numeral 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 044 del 22 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52df0624b977b61f6da2afdb6112c9b1676742fa1e9a4e142e7a14433be98371**

Documento generado en 21/03/2023 04:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>